FECHA	20 de mayo de 2025
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GENERACION, EXPEDICION Y RADICACION DE FACTURAS ELECTRONICAS, INCLUIDO EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE LA PLATAFORMA DE FACTURACION ELECTRONICA IMPLEMENTADA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.

1 Descripción de la necesidad:

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, modificada por la Resolución 1440 de 2024, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista, de esta forma, se cuenta con la facultad legal para adelantar este tipo de contrato.

Que es responsabilidad del personal directivo y administrativo de la entidad, desarrollar una intensa actividad encaminada a la adecuada prestación del servicio a la comunidad, la promoción y el bienestar en general y la efectividad de los derechos e intereses en materia de salud de los usuarios y beneficiarios de la entidad.

Que, para brindar en forma oportuna, efectiva y suficiente sus servicios de salud, la E.S.E, debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad.

Que, como entidad prestadora de servicios de salud, la E.S.E se encuentra obligada a ejecutar de manera efectiva, aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como lo son: la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, tal como lo ordena la Ley 100 de 1993.

Que, dado que la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la E.S.E propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional; siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción, nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

Que el artículo 615 del Estatuto Tributario dispone: "*Obligación de expedir facturas; Para efectos tributarios, todas las personas o entidades que tengan la calidad de comerciantes, ejerzan profesiones liberales o presten servicios inherentes a estas, o enajenen bienes producto de la actividad agrícola o ganadera, deberán expedir factura o documento equivalente, y conservar copia de la misma por cada una de las operaciones que realicen, independientemente de su calidad de contribuyentes o no contribuyentes de los impuestos administrados por la Dirección General de impuestos Nacionales*".

Que el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 13 de la Ley 2155 de 2021, establece lo referente al sistema de facturación, inclusive, el régimen sancionatorio aplicable frente a la materia.

Que el Decreto 442 de 2023, contempla disposiciones reglamentarias relacionadas con los sistemas de facturación, considerados según su Art. 1.6.1.4.4, como *el conjunto de funcionalidades que permiten la interoperabilidad e interacción de la factura electrónica, los documentos equivalentes y los documentos electrónicos determinados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, y que puedan servir para el ejercicio de control de la autoridad tributaria y aduanera, de soporte de las declaraciones tributarias o aduaneras y/o de soporte de los tramites que se adelanten ante esta entidad, así como los demás instrumentos electrónicos que se deriven de estos.*

Que mediante Resolución No. 165 de 2023, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, desarrolló el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, adoptó la versión 1.9 del Anexo

Técnico de Factura Electrónica de venta y expidió el Anexo Técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, dictando otras disposiciones en materia del sistema de facturación.

Que, en cumplimiento de la normativa relacionada con la obligación de facturación, la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, ha contratado los servicios de una plataforma de facturación electrónica, adoptada como una solución para procesos de radicación, generación y expedición de facturas electrónicas.

Que, en aras de conservar la operabilidad eficiente y ajustada a la normatividad vigente de la plataforma de facturación electrónica, resulta necesario contratar los servicios para su mantenimiento y actualización normativa, contrarrestando de esta manera, cualquier tipo de fallas en su funcionamiento y propendiendo por una constante mejora en el recurso electrónico, con plena observancia de su reglamentación actual.

Que la Entidad no cuenta con personal de planta que pueda cumplir con el objeto del presente contrato, igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 019 de 2024, no imponen frente al tipo de proceso contractual que se adelanta, en virtud de su cuantía y naturaleza del contrato, la necesidad de recibir varias ofertas, sino que se exige solo una de ellas, en conjunto con la verificación de la idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato.

2	**Objeto del contrato:**

PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GENERACION, EXPEDICION Y RADICACION DE FACTURAS ELECTRONICAS, INCLUIDO EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE LA PLATAFORMA DE FACTURACION ELECTRONICA IMPLEMENTADA EN LA ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA.

3	**UNSPSC:**

Código	**Descripción**
43231601	SOFTWARE DE CONTABILIDAD

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4	**Obligaciones que debe asumir el Contratista:**

4.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato, según las condiciones propuestas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.

4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
5. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
6. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
7. Elaborar y entregar de manera oportuna y por el correo electrónico/medio virtual indicado, los informes solicitados por el supervisor.
8. Comunicar a la gerencia los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
9. Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias con los usuarios o colaboradores de la E.S.E.
10. Garantizar un trato amable y respetuoso a todos los colaboradores de la ESE.
11. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo al giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar que se generen con alta y edición manual las facturas electrónicas emitidas, asì como también realizándolas desde el archivo de integración.
2. Normalización de las facturas y generación de la Factura Electrónica de Generación (XML).
3. Asesorar el cargue firma de la factura electrónica de la ESE Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha.
4. Garantizar la entrega de las facturas electrónicas de generación a la DIAN a través de los mecanismos tecnológicos habilitados al efecto (Web Services).
5. Garantizar que se genere la representación gráfica digital de la factura (PDF) con el código QR que la identifica unívocamente.
6. Garantizar la entrega de las facturas a los clientes mediante envío a las direcciones de correo electrónico que se definan.
7. Garantizar acuse de recibido, aprobar o rechazar facturas por parte del Cliente a través del correo electrónico.
8. Garantizar la custodia de facturas electrónicas en los plazos establecidos por la Ley.
9. Garantizar la radicación electrónica de facturas por distintos canales: Portal del Proveedor, email, etc.
10. Garantizar la Admisión de facturas en distintos formatos: PDF, XML, Excel, entrada directa por pantalla en el Portal del Proveedor.
11. Permitir la verificación en tiempo real de la factura para su subsanación ON-LINE por parte del proveedor.
12. Garantizar la verificación OFF-LINE para remesas de facturas.
13. Proveer el módulo de definición de plantillas con las reglas de verificación.
14. Garantizar el rechazo automático de facturas basado en reglas.
15. Realizar las actividades de Mantenimiento correctivo en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E, corrigiendo los defectos encontrados en el software que originen un comportamiento distinto al deseado.
16. Realizar las actividades de Mantenimiento evolutivo en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E, aplicando incorporaciones, modificaciones y eliminaciones

necesarias en el software para cubrir básicamente los cambios normativos dictados por la DIAN.

17. Realizar las actividades de Mantenimiento preventivo en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E, ejerciendo una revisión periódica del software para detectar posibles focos que puedan impedir su funcionamiento en el futuro.
18. Brindar el soporte y/o asistencia que requiera la E.S.E, en el marco del objeto contractual, atendiendo de forma eficaz y eficiente cualquier incidencia reportada
19. Mantener y cumplir las condiciones técnicas y económica ofertadas en la propuesta.
20. Garantizar la aplicación de las actualizaciones normativas que a la fecha se encuentren vigentes, en la plataforma de facturación electrónica implementada en la E.S.E.
21. Garantizar la disponibilidad de personal calificado que reúna los requisitos necesarios para desarrollar cabalmente los servicios contratados.
22. Informar oportunamente a la E.S.E cualquier cambio o modificación sobre hechos o situaciones que afecten la prestación de los servicios.
23. Cumplir todas las normas legales y técnicas que sea aplicables a la prestación de los servicios contratados, las cuales el Contratista declara y garantiza conocer y cumplir.
24. Obtener y mantener todos los permisos y autorizaciones requeridos para la adecuada prestación de los servicios contratados.
25. Capacitar a las Personas delegadas por LA E.S.E. para que en nombre del Hospital conozcan el uso Funcional de la Plataforma de acuerdo a los Servicios contratados.

5	**Obligaciones que debe asumir la E.S. E**

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos.
2. Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA.
3. Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato, si se da a lugar. Así mismo garantizar el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes.
4. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
5. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.
6. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**

El presente Contrato tendrá una vigencia de **SIETE (7) MESES y DIEZ (10) DIAS**, contados a partir de la firma del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto oficial, lo primero que ocurra y sin superar la vigencia fiscal del año dos mil veinticinco (2025).

7	**Tipología del contrato:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Contrato típico, regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa.

8	**Modalidad de selección**

En materia contractual la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA, se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, normatividad que se aplica en armonía con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, a través del Estatuto Interno aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL, SE ACTUALIZA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE SOCHA*".

De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor del objeto a contratar no supera los ciento diez (110) s.m.l.m.v., la modalidad de Selección de este proceso, conforme a lo previsto en el Art. 30.1.1 del Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde a:

CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA.	■	PROCESO DE INVITACIÓN	☐
PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA SELECCIÓN	☐	OTROS MODALIDADES DE	☐

9	**Valor estimado del contrato y estudio del mercado:**

En atención a que las entidades, pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; en este caso, previa solicitud de presentación de oferta técnica y económica, con fundamento en los estudios y documentos previos propuestos por la entidad, se obtuvo oferta de servicios; sin embargo, se realiza un proceso de búsqueda en el SECOP II, de objetos similares, con el fin de establecer el valor de la prestación del servicio, teniendo en cuenta las diferentes variables, como clase de persona; régimen tributario; impuestos; retención en la fuente; especialidad y experiencia del contratista; equipo de trabajo; costos operativos; y demás factores que inciden en la determinación del precio.

El valor para el presente servicio se determinó verificando la contratación de otras entidades estatales con similar objeto, además se usó como base el valor de contratos con objeto relacionado y celebrados en vigencias recientes, así como la propuesta presentada por **NOVA CORP S.A.S,** identificada con NIT.830.074.854-1, la cual hace parte integral del presente estudio.

Enseguida, se presenta una relación histórica de contratos celebrados por la Entidad y por otras con objeto similar:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PROCESO	DURACIÓN
E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA. IMPLEMENTACIÓN DE LA SOLUCIÓN INVOSTREAM, RADICACIÓN ELECTRÓNICA DE FACTURAS, GENERACIÓN Y EXPEDICIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.	$ 8.000.000	CPS-006-2023	HASTA EL 31/08/2023
ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	PRESTAR EL SERVICIO DE SOPORTE, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIONES NORMATIVAS DE FACTURACION ELECTRONICA (EMISION, RECEPCION NOMINA, ELECTRONICA Y DOCUMENTOS SOPORTE) GARANTIZANDO LA VALIDACION AUTOMATICA DE LA DIAN PARA LA ESE CENTRO DE SALUD BETEITIVA	$ 1.367.600	ESEB-CS-008-2025	235 (Días)
ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, SOPORTE Y CAPACITACIÓN DE LOS SISTEMAS MEDISOFT Y TRANFORS, EN LOS MÓDULOS MISIONAL Y CONTABLE Y FINANCIERO, AJUSTADOS A LOS REQUERIMIENTOS Y NORMATIVIDAD DE FACTURACION ELECTRONICA Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA - NIIF, DE LA ESE HOSPITAL INTEGRADO DE LANDAZURI, SANTANDER	$ 4.480.000	043-2025	87 (Días)
E.S.E. SAN JOSE DE GUAVATA	SERVICIOS DE FACTURACION ELECTRONICA, QUE INCLUYE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCION, RADICACION ELECTRONICA DE FACTURAS, GENERACION Y EXPEDICION DE FACTURAS ELECTRONICAS PARA LA E.S.E. SAN JOSE DE GUAVATA.	$ 2.630.000	ESE-GUAVATA-CPS-018-2025	349 (DIAS)

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS ($4.298.912,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

1) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea una experiencia relacionada con el objeto del contrato
2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, es decir, en el área de Manejo de Software de Facturación Electrónica o Contables.
3	¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?	Sí, en la vigencia 2023.
4	¿Cuál fue el Valor del Contrato en vigencia anterior?	Para la vigencia 2023, el más reciente contrato celebrado se fijó por el valor de $8.000.000, para la implementación de la plataforma.
5	¿Cuál fue la estructura del Contrato en la vigencia anterior?	El proceso de selección del contratista fue por prestación de servicios profesionales, se realizó por contratación directa.
6	¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?	Se logró el cumplimiento de los objetivos planteados inicialmente, logrando una satisfacción del 100%
7	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Se plantearon pagos parciales, de acuerdo a lo ejecutado del objeto contractual previa presentación del informe respectivo al supervisor del contrato y los soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además de los soportes de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin.
8	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante cuenta de cobro acompañada de informe de ejecución mensual, donde se reflejen las actividades ejecutadas para dar cumplimiento al objeto del contrato, ya que no existe un producto final que entregar, tan solo el resultado documental que se deja en cada proceso.
9	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución de SIETE (7) MESES y DIEZ (10) DIAS, por la existencia de recursos en el presupuesto, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad descrita por la entidad hasta culminar la presente vigencia.

10	**Forma de pago y requisitos:**

La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en pagos parciales por monto agotable conforme a la guía de precios ofertada por el contratista, los pagos se efectuarán de acuerdo con la presentación

de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, se liquidarán a prorrata de los servicios efectivamente prestados; el cobro se acompañará de soportes de ejecución, según lineamientos del supervisor, además del soporte de pago al sistema de seguridad social de conformidad con las directrices dadas por la ley para tal fin, en todo caso se deberá aportar la (s) planilla (s) de pago al sistema de seguridad social EPS, PENSION, ARL y parafiscales, correspondiente (s) al periodo reportado y el soporte de pago de la (s) misma (s). Radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: "Ejecución del Contrato". El desembolso se realizará en un término no superior a diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del supervisor del informe presentado.

Para efectuar los pagos será necesario:
La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

11	**Asuntos presupuestales:**

Información presupuestal: Los pagos correspondientes al presente contrato se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2025, según Disponibilidad No. 202500227, acorde con la siguiente descripción:

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2120201004	PAQUETES DE SOFTWARE	$ 4.298.912,00
TOTAL:		$ 4.298.912,00

PAA: Certificamos que el bien o servicio a adquirir se encuentra incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones.

12	**RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS**

RIESGOS PREVISIBLES	RIESGOS IMPREVISIBLES
Retrasos o incumplimientos en la entrega de informes y/o productos a cargo del contratista con ocasión a la ejecución del contrato. Demoras de la entidad contratante en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista. Expedición de normas que impongan nuevos tributos impuestos o cargas parafiscales que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. Cuando la entidad contratante no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos. Imposibilidad de terminar el plazo de ejecución. Incumplimiento contractual.	Fallas del sistema de información. Desastres naturales. Actos terroristas. Calamidad domestica

Cambio de normatividad vigente.	

La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el estatuto de contratación no lo exige en atención al objeto del contrato y la forma de pago. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

13	**El perfil del contratista:**

Persona natural o jurídica, deberá acreditar por lo menos un (1) año de experiencia certificada, relacionada con el objeto que se pretende contratar; deberá anexar:

- Copia Cédula de Ciudadanía representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio
- Oferta económica de servicios.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Consulta de antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- Consulta de antecedentes judiciales, Policía Nacional.
- Certificados de experiencia de al menos un (1) año, o dos (2) contratos con objeto relacionado. (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Certificación de paz y salvo de pago de aportes de salud, pensión y parafiscales expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal
- Consulta de inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.
- Certificado REDAM.
- Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural o Jurídica (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN (actualizado a 2025).
- Certificación Bancaria
- Manifestación bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso (s) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
- Examen médico ocupacional.

14	**Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

A. Aspectos generales (Descritos en la necesidad)
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda
El Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha ha celebrado contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.
Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios, de acuerdo con las actividades realizadas.
2. Los valores contratados se fijaron de acuerdo con lo contratado con anterioridad adicionando los incrementos de ley.

15	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: Fernando Betancourt Rojas - Asesor Área de Apoyo o quien haga sus veces.

16	**Responsables del Estudio Previo:**

Proyectó: **María Camila Moreno Cristancho** Asesora Jurídica Externa	Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente